del dos y se Acuerda quedar enterada.

Dejan de ser Socios Dn. Sabino Henarejos y Dn. Vicente Rivas.

No haviendo contestado á las comunicaciones que se les dirigiera los SS. Dn. Sabino Fernandez Henarejos, y Dn. Vicente Rivas, se Acuerda tenerlos por separados del Cuerpo y que se ponga la oportuna nota en el Catalogo de Socios.

Sobre la separacion de Socios é impresion del Catalogo de la Corpon.

El Sr. Vergara dijo que para evitar el que puedan titularse individuos de esta Corporacion algunos que en la actualidad no lo sean aunque hayan pertenecido á ella, ni hagan uso de la prerrogativa concedida en el Art.º 30 de los Estatutos, pedia que en el Boletin oficial de la Provincia se inserte en el dia y en lo subcesivo los nombres de aquellos individuos que dejasen de formar parte de la Corporacion y se comunique igualmente á todas las Sociedades del Reyno regidas por los Estatutos aprovados por S. M. en dos de Abril de mil ochocientos treinta y cinco: se suscitó una detenida discusion sobre ambos miembros de la proposicion y sin embargo de conceptuarse muy fundada toda ella, con objeto de proceder con la mayor circunspeccion en asunto tan delicado y siendo muy antiguo el Catalogo formado y circulado por la Sociedad en el que muchos de los Socios que contiene han fallecido y no aparecen otros que en el dia lo son, Acuerda la Sociedad se haga una nueva impresion, insertando unicamente los que en el dia existan, del que se dirija un ejemplar á todas las Sociedades del Reyno, y que la proposicion del Sr. Vergara pase á una Comision compuesta de los SS. Cura de Sta. Catalina, Mancha y Autor de ella.

Acad.ª

Se Acuerda oficiar á los SS. Socios Curadores para que lleben á efecto lo prevenido en el Articulo 65 del Reglamento de la Casa Academica.

Sobre el S. Alguacil Cura que fue de Sn. Juan hoy de Sta. Maria.

Igualmente se Acuerda considerar con el caracter de Socio Residente, relevado del pago de cuota al Sr. Dn. Diego Mariano Alguacil, Cura que era de Sn. Juan